

CONSTANCIA: Manizales, 20 de septiembre de 2022. A despacho en la fecha la presente demanda recibido el 16 de septiembre avante, devuelta por el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de esta ciudad, quien la rechaza nuevamente por competencia.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00366-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede, se dispone esta a lo dispuesto por el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de esta ciudad, en la providencia del nueve de septiembre avante.

En consecuencia, se decide lo pertinente sobre la admisión de la demanda de sucesión intestada del causante GERMÁN PINILLA CHIQUITO, así:

La señora NOELBA LÓPEZ RAMÍREZ, mayor de edad, actuando en calidad de cónyuge supérstite del causante, y los señores GERMÁN ANTONIO PINILLA LÓPEZ y DIANA PAOLA PINILLA LÓPEZ, hijos del causante, por intermedio de apoderada Judicial, presentan demanda con el fin que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del causante GERMÁN PINILLA CHIQUITO, fallecido el 11 de junio de 2021 en la ciudad de Manizales.

De los anexos presentados con el libelo introductor, se acredita la calidad que ostentan los citados demandantes, al igual que el deceso del causante.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los del artículo 488 y siguientes de la misma norma, en consecuencia ha de declararse abierto referido proceso, reconociéndose como interesados a la señora NOELBA LÓPEZ RAMÍREZ, y GERMÁN ANTONIO PINILLA LÓPEZ Y DIANA PAOLA PINILLA LÓPEZ, disponiéndose igualmente el emplazamiento de los demás que se crean con derecho para intervenir en él, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P. y el cual se hará tal como lo dispone el artículo 108 ibídem.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GERMÁN PINILLA CHIQUITO, fallecido en esta ciudad el 11 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Se declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante GERMÁN PINILLA CHIQUITO, y la señora NOELBA LÓPEZ RAMÍREZ, la que se liquidará conjuntamente en este trámite..

TERCERO.- RECONOCER como interesados a la señora NOELBA LÓPEZ RAMÍREZ, como cónyuge supérstite del causante, y a GERMÁN ANTONIO PINILLA LÓPEZ y DIANA PAOLA PINILLA LÓPEZ, en su condición de hijos del causante.

CUARTO.- EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en este proceso, así como a los herederos determinados como los indeterminados, el cual se hará conforme lo regulado en el artículo 108 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR del presente trámite sucesoral a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- para lo de su competencia.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada ELSA DAMARIS ZULUAGA ARIAS, para representar judicialmente a los interesados en el presente trámite, en los

términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 157 del 22/09 /2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA

Secretario